



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 26 de mayo de 2011.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Acuerdo de Participación para la Implementación del Proyecto de Seguridad Vial celebrado entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial organismo descentralizado en el Ministerio del interior, representada por su Director Ejecutivo, Felipe Rodríguez Laguens y la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada por su Intendente, Dr. Ricardo Gaspar Guzmán, con fecha 23 de Septiembre de 2010, que se adjunta como Anexo y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil once.

O R D E N A N Z A N° 5044/11

Expte. C.D.N° 2933-I-10

FDO: Dr. SIMON ARTURO HERNANDEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
Ab. CAROLINA P. VEGA
SECRETARIA PARLAMENTARIA



**Ministerio del Interior
Agencia Nacional de
Seguridad Vial**



**Municipalidad de la Ciudad de
San Fernando del Valle de
Catamarca**

ACUERDO DE PARTICIPACION PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE SEGURIDAD VIAL

ANTECEDENTES

La presidencia de la Nación se ha propuesto como objetivo reducir en cinco años el 50% en las muertes de tránsito en Argentina y el instrumento primordial para alcanzar este objetivo es la creación mediante Ley N° 26363 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) en la órbita del Ministerio del Interior.

La creación de este organismo fue concebido en el Acuerdo Federal sobre Acciones en Materia de Tránsito y Seguridad Vial suscripto en agosto de 2007 por el Estado Nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo el Acuerdo incluye la constitución del Registro Nacional de Licencias de Conducir, la adopción del sistema unificado de puntaje para las licencias de conductor, la unificación de criterios de determinación y control de alcoholemia, la prohibición de expendio y publicidad de bebidas alcohólicas a la vera de las vías de circulación, la intensificación del control de las velocidades, la implementación del sistema de registro radarizado y fotográfico y del sistema de control de velocidad promedio entre estaciones de peaje, el control y fiscalización del tránsito en rutas nacionales, entre otras. Este Acuerdo se encuentra hoy ratificado por el Decreto N° 1232/07 y por la Ley Nacional N° 26.353, y sus medidas plasmadas en la Ley N° 26.363.

La misión de la ANSV, como organismo descentralizado en el ámbito del Ministerio del Interior, con autarquía económica financiera, personería jurídica propia y plena capacidad en los ámbitos tanto de derecho público como privado, es reducir la tasa de siniestralidad en el territorio nacional a través de la promoción, coordinación, control y el seguimiento de las políticas de seguridad vial, nacionales e internacionales.

La ANSV ha adoptado las líneas estratégicas que fueron identificados en el Plan Nacional 2006-2009 para la Seguridad Vial, aprobado por unanimidad por todas las jurisdicciones (Gobierno federal, las provincias y la Ciudad de Buenos Aires) representados en el Consejo Federal de Seguridad Vial mediante Resolución CFSV N° 10/05 y la Disposición SSTA N° 05/05. Este plan incluye trece áreas estratégicas de acción: (I) campañas de concientización y difusión, (II) control y regulación del tránsito, (III) registros de antecedentes de tránsito y estadísticas de accidentes, (IV) puntos negros y mapas de riesgo, (V) educación en seguridad



**Ministerio del Interior
Agencia Nacional de
Seguridad Vial**



**Municipalidad de la Ciudad de
San Fernando del Valle de
Catamarca**

vial, (VI) formación de conductores profesionales y autoridades involucradas en el control; (VII) control de la emisión de la licencia nacional de conducir; (VIII) verificación obligatoria de seguridad del vehículo; (IX) señalización vial de carreteras e infraestructura vial uniformes; (X) gestión de emergencias; (XI) consistencia de las leyes de tránsito; (XII) equipo de casco para motocicletas; (XIII) participación de la sociedad civil en la planificación de políticas. La ANSV también ha identificado las intervenciones específicas para trabajar en estas áreas.

Los desafíos más importantes que la Agencia enfrenta actualmente son: (I) incremento de la coordinación y responsabilidad inter-institucional; (II) desarrollo de una cultura con conciencia de la seguridad vial a través de programas educativos, (III) apoyo a la estrategia de gestión basada en resultados a través del desarrollo de acciones a largo plazo y (IV) Fortalecimiento de los sistemas de recolección de datos. En este sentido, a efectos de fortalecer y mejorar la seguridad vial y alcanzar los desafíos reseñados, el Proyecto de Seguridad Vial, financiado parcialmente por el Banco Mundial, brindará apoyo estratégico a la ANSV en el desarrollo de la implementación del Plan Nacional de Seguridad Vial constituyéndose, de esta manera, la plataforma sobre la cual se desarrollarán las mejores prácticas de gestión y programas específicos de seguridad vial.

Con fecha 11 de Junio de 2010 la República Argentina suscribió con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) el Convenio de Préstamo 7861-AR, para financiar parcialmente el Proyecto de Seguridad Vial cuya ejecución está a cargo de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV), organismo descentralizado en el ámbito del Ministerio de Interior de la Nación.

Que con fecha 11 de Junio de 2010 el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación y la ANSV han suscripto un Convenio Subsidiario de Préstamo para la ejecución del Proyecto de Seguridad Vial.

Con fecha 07 de Octubre del año 2010 la MUNICIPALIDAD ha manifestado su interés de participar en el PROYECTO DE SEGURIDAD VIAL a través de una Carta de Adhesión por la que solicita su incorporación al mismo.

El presente Acuerdo rige la participación de LA MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA en el citado Proyecto y la relación de aquélla con la ANSV a tales fines.



Ministerio del Interior
Agencia Nacional de
Seguridad Vial



Municipalidad de la Ciudad de
San Fernando del Valle de
Catamarca

PRIMERA - DEFINICIONES

A los efectos del presente Acuerdo se establecen las siguientes definiciones:

Concepto	Significado
ANSV	Agencia Nacional de Seguridad Vial
AEC	Auditoria Externa Concurrente
AIF	Asociación Internacional de Fomento
AGN	Auditoria General de la Nación
BIRF	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento
CR	Costo Reembolsable
DDJJ	Declaración Jurada de la Provincia
MPEA	Marco de Planificación de Evaluación Ambiental
MPPI	Marco de Planificación para Poblaciones Indígenas
NO	No Objeción del BIRF
ONC	Oficina Nacional de Contrataciones
ONG	Organización no gubernamental
OSCs	Organizaciones de la Sociedad Civil
UCP	Unidad de Coordinación del Proyecto
ISV	Intervenciones de Seguridad Vial

SEGUNDA - PARTES

Entre la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (en adelante la ANSV), representada en este acto por su Director Ejecutivo, Felipe Rodríguez Laguens, con D.N.I. N° 17.815.506, con domicilio en Av. Ing. Huergo 1481 - C1107APB de la ciudad de Buenos Aires, por una parte, y por la otra la MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA (en adelante la MUNICIPALIDAD), representada por el Sr. Intendente, Ricardo Gaspar Guzmán, con D.N.I. N° 10.424.314, con domicilio en Sarmiento N° 1050, Provincia de Catamarca, se conviene en celebrar el presente ACUERDO DE PARTICIPACIÓN para la realización de Intervenciones de Seguridad Vial (ISV), en el marco del PROYECTO DE SEGURIDAD VIAL (en adelante el PROYECTO), a tenor de las siguientes cláusulas.

A los efectos del presente ACUERDO DE PARTICIPACIÓN, entiéndase por "Intervenciones de Seguridad Vial" o "ISV", aquellas actividades incluidas en el "Listado de Intervenciones de Seguridad Vial" obrante en el Manual Operativo del



**Ministerio del Interior
Agencia Nacional de
Seguridad Vial**



**Municipalidad de la Ciudad de
San Fernando del Valle de
Catamarca**

PROYECTO y acordadas con la MUNICIPALIDAD en los respectivos Compromisos Anuales de Gestión”.

TERCERA - INTERPRETACIÓN

3.1- A los efectos de la interpretación del presente Acuerdo, deberá tenerse en cuenta la siguiente prelación normativa:

- a) Contrato de Préstamo BIRF N° 7861-AR.
- b) Normativa del BIRF aplicable con motivo del Contrato citado en a).
- c) Manual Operativo del PROYECTO.
- d) El presente ACUERDO DE PARTICIPACIÓN.
- e) Compromisos Anuales de Gestión.

CUARTA - OBJETIVOS DEL PROYECTO

4.1- El objetivo general del PROYECTO es contribuir en la reducción de los siniestros de tránsito y muertes a través del fortalecimiento del marco institucional del país y de la capacidad de gestión de la seguridad vial, y en la reducción de los siniestros de tránsito en los corredores pilotos seleccionados.

4.2- Los objetivos específicos del PROYECTO son:

- Desarrollo de la capacidad de gestión institucional e interinstitucional para la seguridad vial a través del desarrollo del Sistema Nacional de Licencias de Conducir y del Sistema Nacional de Antecedentes de Tránsito con implementación en la mayoría de las provincias y municipios.
- Fomento de la concientización pública a través de campañas educativas y de comunicación.
- Mejora de la capacidad de los servicios de respuesta en emergencias.
- Fortalecimiento del cumplimiento de leyes de tránsito y servicios de control.
- Intervenciones de seguridad vial en base a una propuesta de corredores seleccionados con el objeto de repetir este logro en la totalidad de la red vial.
- Fortalecimiento de la capacidad de control de tránsito y servicios de control.
- Creación de un fondo de incentivo para financiar la implementación de los planes, acciones e intervenciones de seguridad vial formulados por las autoridades provinciales y municipales.
- Apoyo en el desarrollo y fortalecimiento de la capacidad de monitoreo y evaluación del Observatorio Nacional de Seguridad Vial en funcionamiento en forma coordinada con otras jurisdicciones.

4.3- Las PARTES reafirman su voluntad de alcanzar los Objetivos precisados



**Ministerio del Interior
Agencia Nacional de
Seguridad Vial**



**Municipalidad de la Ciudad de
San Fernando del Valle de
Catamarca**

precedentemente.

QUINTA- OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

5.1- La MUNICIPALIDAD asume las siguientes obligaciones:

a) Aspectos Institucionales.

a.1) Llevar a cabo las ISV con debida diligencia y eficacia y según precisos estándares y prácticas técnicas, económicas, financieras, administrativas, medioambientales y sociales satisfactorias para el BIRF.

a.2) Asignar a un funcionario público de la MUNICIPALIDAD el carácter de contraparte de la Unidad de Coordinación del Proyecto (UCP). Atento a que dicho funcionario será el referente municipal, el nivel que ocupa en la respectiva estructura local deberá guardar relación con la importancia de la función que se le asignará con motivo del presente Acuerdo. Previo a dicha asignación de funciones, la MUNICIPALIDAD deberá obtener de la ANSV la conformidad de esta última respecto del nivel que el referente propuesto detenta en la estructura local.

b) Administración financiera:

b.1) Notificar fehacientemente a la ANSV por autoridad competente la apertura de una Cuenta Bancaria de uso específico del proyecto, bajo la denominación "Proyecto de Seguridad Vial". Su utilización será exclusivamente a los fines del PROYECTO, con destino a los reembolsos que la UCP haga a la MUNICIPALIDAD por las Intervenciones de Seguridad Vial (ISV) ejecutadas por ésta.

b.2) Notificar a la ANSV cualquier modificación en los datos de la cuenta bancaria.

c) Informes y Registros:

c.1) Remitir toda la información vinculada con el PROYECTO que le sea requerida por la UCP y/o por la Auditoria Externa Concurrente y/o por el BIRF, de conformidad a lo establecido en el presente Acuerdo.

c.2) Facilitar a la UCP y/o a la Auditoria Externa Concurrente y/o al BIRF el acceso a todos los registros de Intervenciones de Seguridad Vial y facilitar las tareas de seguimiento y monitoreo de las acciones previstas en el PROYECTO.

c.3) Como Apéndice I del presente se agrega el modelo de Acta que deberá labrar la MUNICIPALIDAD para cada siniestro que se produzca en su ámbito. En forma *semanal, quincenal, mensual, bimestral o trimestral* (según se acuerde con cada jurisdicción) la MUNICIPALIDAD remitirá directamente a la Dirección



**Ministerio del Interior
Agencia Nacional de
Seguridad Vial**



**Municipalidad de la Ciudad de
San Fernando del Valle de
Catamarca**

Nacional de Observatorio Vial de la ANSV, copia de la totalidad de estas actas labradas durante el período respectivo.

d) Colaboración con la ANSV:

d.1.) Facilitar y cooperar con la UCP y con el personal de la ANSV y/o de la Auditoria Externa Concurrente y/o con el BIRF, en las tareas de supervisión, monitoreo, auditoria y evaluación del PROYECTO.

e) Recursos y Financiamiento de contrapartida:

e.1) Disponer de los recursos de contrapartida necesarios para la correcta ejecución de las ISV a realizarse en el marco del PROYECTO, entendiéndose por tales, la capacidad instalada y los recursos humanos necesarios durante toda la ejecución del mismo.

e.2) Asegurar el correcto funcionamiento y mantenimiento de equipamientos financiados y provistos por la ANSV dentro del marco de los respectivos componentes del PROYECTO, como así también el de los afectados a las ISV que fueren objeto de reembolsos por parte de la ANSV, debiendo garantizar el recurso humano, el suministro de bienes, insumos y servicios necesarios a tales fines.

f) Compromiso Ambiental:

f.1) En cuanto resulte aplicable, cumplir con lo dispuesto en el Marco de Gestión Ambiental del PROYECTO y, en su caso, elaborar y cumplir con el correspondiente Plan de Gestión Ambiental, de conformidad con el Convenio de Préstamo, el Manual Operativo y el Marco de Gestión Ambiental.

f.2) Propiciar y favorecer el desarrollo de todas aquellas actividades y medidas de mitigación enumeradas en formato checklist en el Marco de Gestión Ambiental que se encuentra publicado en la página web

[http://www.mininterior.gov.ar/ansv/segVial.php?idName=segVial&idNameSubMe
nu=&idNameSubMenuDer=](http://www.mininterior.gov.ar/ansv/segVial.php?idName=segVial&idNameSubMenu=&idNameSubMenuDer=)

g) Pueblos Indígenas:

g.1) En cuanto resulte aplicable, cumplir con lo dispuesto en el Marco de Planificación para Pueblos Indígenas (MPPI) del PROYECTO y, en su caso, elaborar y cumplir con el correspondiente Plan para Pueblos Indígenas (PPI), de conformidad con el Convenio de Préstamo, el Manual Operativo y el MPPI.

g.2) Si durante la ejecución de las ISV fueran identificadas nuevas comunidades indígenas, la MUNICIPALIDAD se compromete a realizar la correspondiente evaluación social y consulta a la comunidad identificada, y a adecuar y cumplir



Ministerio del Interior
Agencia Nacional de
Seguridad Vial



Municipalidad de la Ciudad de
San Fernando del Valle de
Catamarca

con el Plan de Pueblos Indígenas a su respecto.

g.3) Diseñar e implementar mecanismos que aseguren la difusión y participación de los pueblos indígenas en las ISV a realizarse en el marco del PROYECTO, de acuerdo a sus necesidades.

h) Planificación y Compromiso de Gestión Anual:

h.1) Suscribir un Compromiso de Gestión Anual con la ANSV, que contendrá - entre otros rubros- los objetivos anuales, planes de trabajo, el listado de ISV que la MUNICIPALIDAD deberá llevar a cabo con ajuste a los respectivos Protocolos de Ejecución que se incluyen en el Manual Operativo del Proyecto, así como el detalle de los recursos necesarios para implementarlas .

i) Cumplir con la legislación vigente, las normas del BIRF, en particular las Normas para la Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción en Proyectos Financiados con Préstamos del BIRF y Créditos y Donaciones de la AIF (Normas contra la Corrupción) de fecha 15 de octubre de 2006; Normas de Contrataciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF de Mayo de 2004 revisadas en Octubre de 2006; Normas de Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial de Mayo de 2004 revisadas en Octubre de 2006 y la normativa de adquisiciones y contrataciones establecida en el Manual Operativo.

j) Tomar todas las medidas necesarias para permitir a la República Argentina cumplir con sus obligaciones bajo el Convenio de Préstamo, incluyendo aquellas establecidas en las "Condiciones Generales para Préstamos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento" de fecha 1 de julio de 2005, actualizadas al 12 de febrero de 2008, con respecto a la implementación del PROYECTO y en lo que resulte aplicable a la asistencia provista a la MUNICIPALIDAD.

SEXTA - OBLIGACIONES DE LA ANSV

6.1- La ANSV acepta la participación de la MUNICIPALIDAD, asumiendo las responsabilidades derivadas del cumplimiento de los objetivos del PROYECTO.

6.2- Hacer efectivo el pago -una vez suscripto el presente Acuerdo- del anticipo previsto en la cláusula novena, si la MUNICIPALIDAD lo hubiere solicitado.

6.3- La ANSV, de conformidad a lo establecido en el Manual Operativo, se compromete a reembolsar a la MUNICIPALIDAD los importes referidos a las ISV que hubiere realizado y facturado, de acuerdo a los montos anuales establecidos



Ministerio del Interior
Agencia Nacional de
Seguridad Vial



Municipalidad de la Ciudad de
San Fernando del Valle de
Catamarca

en el Compromiso de Gestión Anual correspondiente a firmar entre la UCP y la MUNICIPALIDAD. Es condición previa para hacer efectivo el reembolso, la presentación en la UCP por parte de la MUNICIPALIDAD, de una Declaración Jurada con el detalle de las erogaciones correspondientes a las ISV realizadas, en un todo de acuerdo a lo que sobre el particular establece el Manual Operativo del PROYECTO y sin perjuicio de las auditorias que pudieren llevarse a cabo conforme a lo previsto en dicho Manual.

SÉPTIMA - BIENES, INSUMOS Y EQUIPAMIENTO

7.1- La MUNICIPALIDAD se compromete a ingresar al patrimonio provincial, en concepto de donación con cargo, todos los bienes recibidos en el marco de la ejecución del PROYECTO. A los efectos del cargo, las PARTES entienden que el mismo está compuesto por el cumplimiento del conjunto de obligaciones asumido por la MUNICIPALIDAD a través del presente Acuerdo.

7.2- La MUNICIPALIDAD se compromete a destinar y utilizar todos los bienes, insumos, obras, servicios y equipamiento recibidos desde la ANSV con motivo de la ejecución del PROYECTO, exclusivamente para los fines específicos en él previstos. Asimismo, se compromete a mantener los mismos en su patrimonio y en condiciones de uso adecuado.

OCTAVA - REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN

8.1- Requisitos a cumplir por las jurisdicciones es para adherir al Fondo de Incentivo del Subcomponente 2.2 y ser consideradas participantes:

8.1.1 Haber adherido al marco normativo establecido por la Ley N° 26.363.

8.1.2 Haber suscripto el presente Acuerdo.

8.1.3- La firma del presente acuerdo implica la aceptación por parte de la MUNICIPALIDAD de la totalidad del contenido del Manual Operativo que regula la ejecución del PROYECTO, que se acompaña en forma digital como Apéndice II formando parte integrante del presente.

8.1.4- La MUNICIPALIDAD se compromete a respetar las normas y procedimientos establecidos en el Manual Operativo, el cual, en caso de duda o contradicción, será interpretado por la UCP en consulta con el BIRF.

8.1.5- La ANSV se reserva el derecho de efectuar cambios en el Manual Operativo, previo acuerdo con el BIRF y con notificación fehaciente de los mismos a la MUNICIPALIDAD.



**Ministerio del Interior
Agencia Nacional de
Seguridad Vial**



**Municipalidad de la Ciudad de
San Fernando del Valle de
Catamarca**

NOVENA - ANTICIPO

Una vez suscripto por ambas partes el presente instrumento, y habiendo presentado la MUNICIPALIDAD a la ANSV el “Plan Local de Seguridad Vial” para su consideración, aquélla podrá solicitar en calidad de anticipo el importe previsto para dicha ISV en el Anexo (CD-ROM). El pago de dicho anticipo quedará condicionado a la aprobación de la ISV por parte de la ANSV.

DÉCIMA - REQUISITOS PARA LA CONCRECIÓN DE LOS REEMBOLSOS

10.1- Requisitos a cumplir en forma previa a la concreción de los reembolso de las ISV ejecutadas:

10.1.1 Cada provincia o municipio deberá comunicar de manera fehaciente a través de autoridad competente la apertura de una Cuenta Bancaria de uso específico del proyecto bajo la denominación “Proyecto de Seguridad Vial”.

10.1.2 Asignar a un funcionario público como referente provincial/municipal (cuyas tareas se correspondan preferentemente con el nivel nacional de máximo responsable en materia vial y/o con el nivel nacional de máximo responsable del área Contable Administrativa del organismo responsable de la seguridad vial del referente provincial-municipal), la función de contraparte de la Unidad Coordinadora de Proyecto (UCP) del Proyecto a nivel nacional y notificarlo a la ANSV formalmente.

10.1.3 Contar con un Plan Local de Seguridad Vial, validado por la ANSV, antes de comenzar a ejecutar otras ISV. Si la MUNICIPALIDAD ya lo posee, podrá presentar la ISV “Plan Local de Seguridad Vial (PLSV)” para su reembolso.

10.1.4 Haber suscripto el Compromiso de Gestión Anual, válido para cada año del Proyecto.

Para el caso de corresponder, presentación del Plan para Pueblos Indígenas (PPI) y Plan de Gestión Ambiental aprobado por el BIRF.

DÉCIMA PRIMERA - ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cada una de las PARTES será responsable de sus respectivos actos u omisiones, ya sea que éstos queden configurados por sus empleados, contratistas o cualquier otro personal dependiente. Las PARTES conservan la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras administrativas, técnicas y legales, así como la modalidad de las relaciones laborales preexistentes, asumiendo en consecuencia las responsabilidades consiguientes.



Ministerio del Interior
Agencia Nacional de
Seguridad Vial



Municipalidad de la Ciudad de
San Fernando del Valle de
Catamarca

DECIMO SEGUNDA - DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN

La ANSV se reserva el derecho de difundir públicamente información relacionada con la ejecución objeto del presente Acuerdo.

DÉCIMO TERCERA - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las comunicaciones que se efectúen entre las partes con motivo del presente Acuerdo, deberán realizarse a través de la UCP.

DÉCIMO CUARTA - DENUNCIA

LAS PARTES quedan facultadas para denunciar el presente Acuerdo, sin expresión de causa, previa notificación fehaciente y con una antelación no menor a 60 (sesenta) días, siendo necesaria la no objeción previa del BIRF.

DÉCIMO QUINTA- MODIFICACIONES DEL PRESENTE ACUERDO

La ANSV no podrá ceder, enmendar, terminar o denunciar el presente ACUERDO DE PARTICIPACIÓN, sin la previa no objeción del BIRF.

Asimismo, la MUNICIPALIDAD no podrá ceder, enmendar, poner fin, anular, revocar, renunciar o dejar de hacer cumplir parte o la totalidad del presente ACUERDO DE PARTICIPACIÓN, sin el previo consentimiento expreso de la ANSV y la no objeción del BIRF.

DÉCIMO SEXTA - VIGENCIA

16.1- La vigencia del presente se establece hasta la fecha de finalización del contrato de Préstamo aprobado vigente.

16.2- Una jurisdicción Participante mantendrá su condición de tal en la medida que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Se encuentre vigente el PROYECTO DE SEGURIDAD VIAL, a través del Convenio de Préstamo BIRF N° 7861-AR.
- b) No hayan pasado más de 4 (cuatro) meses de haberse vencido un Compromiso de Gestión Anual, sin haberse firmado uno nuevo.
- c) Se mantengan operativas las funciones asignadas al referente de la jurisdicción que actúe como contraparte de la UCP.
- d) No se hayan producido incumplimientos por parte de la jurisdicción.
- e) Se encuentre vigente el presente Acuerdo de Participación.



Ministerio del Interior
Agencia Nacional de
Seguridad Vial



Municipalidad de la Ciudad de
San Fernando del Valle de
Catamarca

DÉCIMOSÉPTIMA - INCUMPLIMIENTO

18.1- El incumplimiento de la MUNICIPALIDAD de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente ACUERDO DE PARTICIPACIÓN o en un Compromiso de Gestión Anual, será merituado por la Unidad Coordinadora del PROYECTO, pudiendo originar -preventivamente- la suspensión de los reembolsos bajo el Sub-componente 2.2. del PROYECTO. Dicha medida se mantendrá hasta la verificación de la existencia y magnitud de los hechos que motivaron su aplicación. Las resultas de tal verificación podrán dar lugar a la aplicación de medidas sancionatorias o eventualmente a la rescisión del ACUERDO DE PARTICIPACIÓN suscripto con la MUNICIPALIDAD.

Las medidas sancionatorias son las siguientes: I) Apercibimiento y II) Suspensión del derecho de reembolsos por ISV. En este último supuesto la MUNICIPALIDAD perderá irreversiblemente el derecho de percibir reembolsos por las ISV ejecutadas mientras dure la aplicación de la medida preventiva prevista en el párrafo que antecede, pudiendo asimismo la sanción importar la pérdida del derecho a solicitar reembolsos en el futuro. La aplicación de esta sanción no representará la suspensión de los efectos del ACUERDO DE PARTICIPACIÓN en los demás aspectos establecidos en dicho instrumento, salvo que así se lo indique al comunicarse la sanción a la MUNICIPALIDAD.

18.2- El incumplimiento de las obligaciones asumidas por las PARTES dará derecho a la parte cumplidora a rescindir el presente ACUERDO DE PARTICIPACIÓN, siendo necesaria la no objeción previa del BIRF.

18.3- En caso de producirse la rescisión del presente ACUERDO DE PARTICIPACIÓN por incumplimiento de la MUNICIPALIDAD o por cualquier otro motivo, ésta restituirá a la ANSV la totalidad de los fondos que hubiere recibido en calidad de anticipo, o la parte correspondiente en caso que hubieren existido devoluciones parciales.

DÉCIMO OCTAVA - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS

A los efectos del presente Acuerdo las PARTES constituyen los domicilios indicados en la Cláusula Segunda del presente, donde serán válidas las notificaciones y/o comunicaciones que allí se cursen.



**Ministerio del Interior
Agencia Nacional de
Seguridad Vial**



**Municipalidad de la Ciudad de
San Fernando del Valle de
Catamarca**

DÉCIMO NOVENA - CONFORMIDAD

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de septiembre de de 2010.

Felipe Rodríguez Laguens
Director Ejecutivo
Agencia Nacional de Seguridad Vial
Ministerio del Interior

Ricardo Gaspar Guzmán
Intendente de la
Municipalidad de San Fernando del
Valle de Catamarca